



RESOLUCIÓN No. 169 DE 2024
11 de Junio de 2024

Por medio de la cual se declara abierto el procedimiento de venta directa por remate de algunos bienes muebles dados de baja

La Gerente de la Empresa Social del Estado Manuel Castro Tovar de Pitalito, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales contenidas en los artículos 23 y 209 de la Constitución Política, 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993, los artículos 2.5.3.8.4.1.1. y siguientes del Decreto 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Manuel Castro Tovar de Pitalito es una entidad pública descentralizada, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; responsable directa de la prestación de servicios de salud de la población de su jurisdicción –artículo 194, Ley 100.

Que el régimen jurídico de los actos de las Empresas Sociales del Estado es el propio de las personas de derecho público, salvo excepciones de ley –artículo 2.5.3.8.4.3.1., Decreto 780 de 2016.

Que son principios básicos orientadores de las Empresas Sociales del Estado la eficiencia, «definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida», y la calidad, «relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia», –artículo 2.5.3.8.4.1.3, Decreto 780 de 2016.

Que son funciones del Gerente de las Empresas Sociales del Estado, entre otras, el «7. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la junta directiva». –Artículo 4, Decreto 139 de 1996.

Que el artículo 11 del Manual de Contratación Interno dispone que:

La empresa podrá dar en venta los bienes muebles e inmuebles que no requiera para su servicio previa autorización de la junta directiva a través del sistema de remate. A tal efecto deberá realizar previamente un avalúo de los mismo para luego elevar llamado para la presentación de propuestas, debiendo publicar un aviso en horas laborales durante un término no inferior a dos (02) días, publicación que deberá hacerse en un sitio visible de la entidad, comunicarse a través de un medio de difusión masiva y amplia en la ciudad de Pitalito en donde se ubica la empresa y la publicación en la página web de la empresa. El aviso deberá precisar las condiciones específicas indispensables para que los interesados conozcan las calidades y estado de los bienes objeto de enajenación, así como la fecha, hora y sitio en donde se efectuará la subasta [...]



Que el artículo catorce de la Resolución Administrativa Interna 235 del 22 de noviembre de 2013, sobre la destinación para la venta de los bienes muebles dados de baja, estableció que:

Una vez expedido el Acto Administrativo de baja, y determinada su destinación para la venta, se practicará un avalúo tal como lo determina el parágrafo del artículo 14 del decreto 855 de 1994 modificado por el decreto 4117 de 2006 y se procederá de la siguiente manera:

1) Venta Directa: cuando el valor de los bienes muebles es menor o igual a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para ello se debe seguir lo establecido en el manual de procesos de Activos Fijos.

2) Pública Subasta: Cuando el valor de los bienes muebles sea mayor de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se adelantará un proceso de selección mediante subasta pública.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez efectuados dos (2) trámites consecutivos para venta directa de los bienes muebles sin que se hubiese logrado la venta, el presidente del comité podrá cambiar la destinación inicial y redestinarlos para desmantelamiento, destrucción o donación. Para este efecto, el Comité de Inventarios y baja de bienes que autorizó la venta deberá realizar la recomendación respectiva.

Que dentro del «procedimiento para dar de baja los bienes muebles», en el caso de aquellos servibles destinados a la venta directa, se ha dispuesto en el artículo diecinueve –Resolución Interna 235 de 2013, citada– la siguiente lista de chequeo:

VALUADOR COMPETENTE	1	Práctica y presenta el avalúo a los bienes sujetos a venta.
COMUNICACIÓN PÚBLICA / JEFE DE PRENSA	2	Publica durante cuatro días, en lugar visible al público y en la página WEB de la empresa, como también en las diferentes carteleras de la ESE Municipal Manuel Castro Tovar, indicando la descripción de los bienes, cantidad, fecha de la venta, valor, plazo para recibo de propuestas.
GERENCIA / GERENTE	3	Envía invitaciones a los potenciales adquirentes.
GERENCIA / SECRETARÍA	4	Recepciona las propuestas de los diferentes oferentes y compila copias al área de gestión de recursos físicos.
COMITÉ DE INVENTARIOS Y BAJA DE BIENES	5	Evalúa las propuestas de conformidad con los criterios de selección establecidos en la ley.
GERENCIA / GERENTE	6	Aprueba la venta según la valoración del Comité Técnico de Inventarios y Baja de Bienes
GERENCIA / SECRETARIA	7	Remite nota de aceptación a los oferentes seleccionados.



OFERENTE	8	Consigna en la cuenta bancaria que determine la empresa el valor ofertado
ACTIVOS FIJOS / RESPONSABLE DE ACTIVOS FIJOS	9	Recibe consignación y tramita contrato de compraventa.
GERENCIA / GERENTE	10	Firma el contrato de compraventa validando la transacción.
ALMACÉN / TÉCNICO DE ALMACÉN	11	Recibe copia de Contrato de Compraventa y entrega el bien mueble.

Que la Empresa Social del Estado en su Resolución 142 del 15 de mayo de 2024 «[ordenó] la baja y destino final de los siguientes activos, así:

ID	PLACA	BIEN	DESTINO
1	V102780	Ups Up 003 14145991414	CHATARRIZACIÓN
2	V107755	Ups Tripp –Lite Avr750u 2434AVHOM879D00468	CHATARRIZACIÓN
3	V107756	Ups Tripp –Lite Avr750u 2802CVHOM87C001544	CHATARRIZACIÓN
4	V102780	Ups Power Back 1000 Va E1804000807	CHATARRIZACIÓN
5	V103268	Ups Power Back 750 Va E1801059490	CHATARRIZACIÓN
6	ND	Monitor Hp Compaq CNT204MOWV	CHATARRIZACIÓN
7	ND	Board IpiBl-Lb	CHATARRIZACIÓN
8	V106472	Cpu Hp Compaq MXL3460N6T	CHATARRIZACIÓN
9	ND	Monitor Hp S1933 CN036QPKN	CHATARRIZACIÓN
10	ND	Scanner Hp Digital Pro 430 MXL 3460N6T	CHATARRIZACIÓN
11	ND	Ups J&R Ups003 14145990885	CHATARRIZACIÓN
12	V107564	Scanner Hp Hp 7500 SG64K1101B	CHATARRIZACIÓN
13	V102894	Cpu Hp Dx2400 MXL95106CP	CHATARRIZACIÓN
14	ND	Impresora Epson L350	CHATARRIZACIÓN
15	ND	Impresora Hp Lasejet P3015	CHATARRIZACIÓN
16	ND	Monitor Hp Lv2011 CNC336Q5VG	CHATARRIZACIÓN
17	ND	Impresora Laser Jet Pro M281fdw VNBLD52NK	CHATARRIZACIÓN
18	V108427	Impresora Ricoh P800 5301X228177	CHATARRIZACIÓN
19	V104472	Aire Acondicionado York RAEA36FS-ADR 2,25002E+17	CHATARRIZACIÓN
20	V107503	Aire Acondicionado Lg SP182CM MEZ65427505/402TAAC00296	CHATARRIZACIÓN
21	V102862	Aire Acondicionado Tempstart MK060AWAT	CHATARRIZACIÓN
22	V103184	Nevera	CHATARRIZACIÓN
23	V104471	Aire Acondicionado York RAEA36FS 2,25002E+17	CHATARRIZACIÓN
24	V103463	Planta Eléctrica Kholer S/N	CHATARRIZACIÓN
25	V103826	Planta Eléctrica Atima S/N	CHATARRIZACIÓN
26	ND	Aire Acondicionado Lg G122CB 704TAGH04815	CHATARRIZACIÓN
27	V106518	Secadora Whirlpool 32 L M41002904	CHATARRIZACIÓN



28	V103775	Secadora Ge	CHATARRIZACIÓN
29	V106356	Centrifuga Hermile 47125020	CHATARRIZACIÓN
30	V106771	Agitador De Mazzini Boeco 010708-1401-0026	CHATARRIZACIÓN
31	V103370	Unidad Odontologica Kromaden 2270	CHATARRIZACIÓN
32	V102135	Micromotor Nsk B23031009	CHATARRIZACIÓN
33	V102136	Contra Angulo Nsk EBG10863	CHATARRIZACIÓN
34	V103188	Pieza De Alta Nsk A2090057	CHATARRIZACIÓN
35	V103436	Pieza De Alta Nsk A2090108	CHATARRIZACIÓN
36	V103503	Centrifuga Clay Adams 35002790681	CHATARRIZACIÓN
37	V107333	Micromotor Nsk ABFY0210 - EP290271	CHATARRIZACIÓN
38	ND	Camilla Ambulancia Nr OJZ081	CHATARRIZACIÓN
39	ND	Camilla Ambulancia Nr OJZ 059	CHATARRIZACIÓN
40	V107087	Compresor Schulz CSV15 4292	CHATARRIZACIÓN
41	V107088	Compresor Schulz CSV15 4293	CHATARRIZACIÓN
42	V103620	CHEVROLET CAMIONETA LUV 4 X 4 SP OXB 414 (2000)	VENTA
43	V103623	MERCEDES BENZ MICRO BUS SPRINTER 2150 DI OXB 429 (2007)	VENTA

Que, de acuerdo al Acta 15 del Comité de Bajas, del 29 de abril de 2024, «[...] Los bienes distintos a los vehículos, que cuentan con avalúo, se estima que tienen un valor en el mercado de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), en razón a que el valor de la tonelada de chatarra tiene un valor en el mercado de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000)».

Que el vehículo OXB429 tiene «avaluo comercial normas técnicas sectoriales» del primero de julio de 2023 con un valor comercial de DIECISIETE MILOONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$17.650.000).

Que el vehículo OXB414 tiene «avaluo comercial normas técnicas sectoriales» del 27 de noviembre de 2023 con un valor comercial de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$8.950.000).

Que los bienes muebles dados de baja tienen un avalúo inferior a cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, para el 2024, equivalentes a SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000); por lo que el procedimiento de enajenación es la venta directa por remate.

Que se hace necesario declarar la apertura del procedimiento de venta directa por remate de los bienes muebles dados de baja y avaluados según se ha justificado.

Que, igualmente, se requiere proceder a la publicación de un aviso en un medio de difusión masiva local y en horario laboral, en las carteleras de la Entidad y la página web, por un término de cuatro días, de la apertura del proceso de venta y la invitación pública a presentar propuestas.

Que, en mérito de lo anterior,



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR abierto el procedimiento de venta directa por remate de los siguientes bienes muebles, con los siguientes precios mínimos.

ID	PLACA	DETALLE	VALOR
1-41	VARIOS	BIENES MUEBLES VARIOS (CHATARRIZACIÓN)	400.000
42	V103620	CHEVROLET CAMIONETA LUV 4 X 4 SP OXB 414 (2000)	8.950.000
43	V103623	MERCEDES BENZ MICRO BUS SPRINTER 2150 DI OXB 429 (2007)	17.650.000

PARÁGRAFO: Los anteriores bienes se encuentran disponibles para su inspección en la oficina de Almacén y Activos Fijos, del primer piso de la Sede Cálamo, de la Empresa Social del Estado.

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESE un aviso en una radio difusora local, por cuatro días y en horario laboral, en la cartelera institucional por el mismo término y en la página web <http://esemanuelcastrotovar.gov.co/>, en el que se invite a la comunidad a presentar propuestas para el presente proceso de enajenación de bienes muebles. Dicho aviso deberá precisar las condiciones específicas indispensables para que los interesados conozcan las calidades y estado de los bienes objeto de enajenación, así como la fecha, hora y sitio en donde se efectuará la subasta.

ARTÍCULO 3º: Los proponentes podrán presentar sus propuestas por uno, por varios o por todos los elementos a enajenar. Los valores de compra mínimos ofertados no podrán ser inferiores a los mínimos de venta estipulados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: El mayor precio ofertado se tendrá el criterio de adjudicación determinante. Las ofertas cuyo valor sea inferior al mínimo establecido se tendrán por no presentadas.

ARTÍCULO 5º: Las propuestas deberán presentarse por escrito, en un sobre sellado dirigido a la Carrera 14A No. 9A-65, Barrio Cálamo, Pitalito, Huila; teléfono (8) 836 33 62 EXT. 105; y en las que se incluya el asunto «VENTA DIRECTA POR REMATE DE BIENES MUEBLES VARIOS 1-2024». Además, deberán identificar con claridad el (i) bien o bienes por los que se presenta postulación, (ii) el valor ofertado en números y letras, (iii) la dirección en que se recibirán notificaciones, (iv) adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía y (v) manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley. Las ofertas que no cumplan con estos criterios se tendrán por no presentadas.

Con los mismos requisitos serán recibidas las postulaciones que se hagan a través del correo electrónico gerencia@esemanuelcastrotovar.com.

ARTÍCULO 6º: Las propuestas por valores totales inferiores a dos salarios mínimos (iguales a DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS \$2.600.000) no requerirán formalidad adicional al acta de evaluación de propuestas que realice el Comité de Inventarios y Baja de Bienes, comunicada personalmente al proponente.

ARTÍCULO 7º: Las propuestas que tengan un valor total igual o superior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes deberán elevarse a escrito, por acuerdo firmado entre las partes.

ARTÍCULO 8º: Una vez comunicada la evaluación de las propuestas al proponente elegido, éste tendrá un plazo de tres (3) días para realizar el pago y, si su oferta fue superior a dos salarios, suscribir el contrato.



ARTÍCULO 9º: Los bienes sobre los cuales no se presenten propuestas de compra serán sujetos nuevamente a publicación, por una sola vez, y de acuerdo a los mismos requisitos contemplados en el presente acto. La sola constancia de no postulación, que emita el Comité de Inventarios y Baja de Bienes, será suficiente para reiniciar el procedimiento.

ARTÍCULO 10º: Los plazos del presente proceso de venta son:

ID	DETALLE	PLAZO
1	PUBLICACIÓN AVISO CONVOCATORIA Y DEMÁS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS	DEL 18 DE JUNIO AL 21 DE JUNIO DE 2024.
2	PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES	DEL 18 DE JUNIO DE 2018 AL 21 DE JUNIO DE 2024
3	RESPUESTAS A OBSERVACIONES	24 DE JUNIO DE 2024
4	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	DEL 18 DE JUNIO AL 25 JUNIO DE 2024
5	EVALUACIÓN	26 DE JUNIO DE 2024
6	PAGO Y FIRMA DE CONTRATOS Y ENTREGA DE BIENES	DEL 27 DE JUNIO AL 28 DE JUNIO DE 2024

ARTÍCULO 11º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Pitalito, Huila, el 11 de Junio de 2024.


ORIANA SOFÍA PEÑA MAZABEL
Gerente

Proyectó: José Guillermo Rodríguez Suárez, Asesor Jurídico.